

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000038 DE 1999

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2000

well

ARTICULO SEGUNDO: Determinese en la cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$255.086.849.527)** el Presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2000, el cual se discriminará de la siguiente manera.

| | |
|--|------------------------|
| 1. EGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | 255.086.849.527 |
| 1.1. Administración Central | 238.094.280.560 |
| 1.2. Asamblea Departamental | 6.264.103.278 |
| 1.3. Contraloría Departamental | 3.855.014.674 |
| 1.4. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico | 4.807.190.301 |
| 1.4. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico | 2.066.260.714 |

[Handwritten signature]

569

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. _____ DE 1999

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO 2000 |
|------------|--|------------------------|
| 1.1 | INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL | 244,358,383,838 |
| 1.1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 239,205,931,274 |
| 1.1.1.1. | INGRESOS TRIBUTARIOS | 80,973,671,303 |
| 1.1.1.1.1. | IMPUESTOS DIRECTOS | 15,627,000,000 |
| | Impuesto de Registro | 9,012,000,000 |
| | Impuesto sobre Vehiculos Automotores | 6,615,000,000 |
| 1.1.1.1.2. | IMPUESTOS INDIRECTOS | 65,346,671,303 |
| | | 0 |
| | Impuesto al consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado | 7,280,000,000 |
| | Impuesto 40% al Consumo de Cerveza, Sifones y Ref.20% | 35,825,479,775 |
| | Impuesto 8% a la Venta de Cerveza y Sifones (F.S.S.) | 6,832,000,000 |
| | Impuesto al Consumo de Vinos | 267,819,101 |
| | Impuesto a la Venta de Licores (F.S.S.) | 8,397,207,320 |
| | Impuesto Consumo a la Gasolina | 418,930,600 |
| | Impuesto de Deguello | 472,075,000 |
| | Posesiones | 75,072,285 |
| | Sobretasa a la Gasolina | 5,110,512,222 |
| | Sobretasa al A.C.P.M. | 667,575,000 |
| 1.1.1.2. | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 158,232,259,971 |
| 1.1.1.2.1. | PARTICIPACIONES | 21,245,425,000 |
| | Participacion Jave Licores S.A.. | 1,445,550,000 |
| | Participación Licores Extranjeros | 161,575,000 |
| | Participación Licores Nacionales Otros Departamentos | 19,638,300,000 |
| 1.1.1.2.2. | REGALIAS | 28,522,919 |
| | Regalia Explotación Minerales | 28,522,919 |
| 1.1.1.2.3. | VALORIZACIONES | 105,505,699 |
| | Gravamen Valorizacion Carrera 51 B | 69,221,299 |
| | Gravamen Valorizacion Sexta Entrada | 34,342,866 |
| | Gravamen Valorizacion Calle Murillo | 1,941,534 |
| 1.1.1.2.4. | APORTES Y COTIZACIONES | 3,479,717,655 |
| | Contribución Fondo de Solidaridad Pensional | 49,257,601 |
| | Contribución 12% Pensionados | 2,894,493,919 |
| | Cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud (4%) | 289,024,035 |
| | Cotización al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones (3. | 246,942,100 |
| 1.1.1.2.5. | TASAS | 7,249,000,000 |
| | Tasa Servicios Públicos | 7,249,000,000 |
| 1.1.1.2.6. | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 10,156,427,024 |

De la

"Un puente hacia el Siglo XXI"

www.gobatl.gov.co

Tel. 3510311 Ext.408 hacienda@gobatl.gov.co

570 5

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. _____ DE 1999

36

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO 2000 |
|---------------------|---|-----------------------|
| | Venta de Bienes y Servicios Varios | 167,594,543 |
| | Venta de Bienes y Servicios DASALUD (F.S.S) | 9,953,373,406 |
| | Aprovechamiento y Otros | 35,459,075 |
| 1.1.1.1.2.7. | APORTES OTRAS ENTIDADES | 95,463,867,791 |
| | Situado Fiscal Salud (F.S.S.) | 24,440,891,430 |
| | Situado Fiscal Educación | 55,613,203,290 |
| | Aportes Nacion Jubilados Docentes Nacionalizados | 4,891,371,071 |
| | Utilidades del Sorteo Extra (F.S.S.) | 950,000,000 |
| | Impuesto 17% Ganadores (F.S.S.) | 1,000,000,000 |
| | Impuesto 10% Loteria Foránea (F.S.S.) | 1,700,000,000 |
| | Regalías Apuestas Permanentes | 5,668,400,000 |
| | Exedentes de Ingresos Loterías | 1,000,000,000 |
| | Impuesto 17% Ganadores | 1,000 |
| | Utilidades Lotto Lotin | 1,000 |
| | Transferencia Nacionales F.S.S | 200,000,000 |
| 1.1.1.1.2.8. | TARIFAS | 5,060,000,000 |
| | Estampilla Pro-Electrificacion Rural | 1,725,000,000 |
| | Estampilla Pro-Desarrollo | 3,335,000,000 |
| 1.1.1.1.2.9. | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 15,443,793,883 |
| | Sanciones | 38,602,763 |
| | Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria | 14,559,000,000 |
| | Estampilla Pro Cultura | 650,116,120 |
| | Estampilla Pro-Bienestar del Anciano | 196,075,000 |
| 1.1.2. | RECURSOS DEL CAPITAL | 5,152,452,564 |
| | Rendimientos Financieros | 1,800,000,000 |
| | Rendimientos Financieros del Situado Fiscal Educación | 42,000,000 |
| | Debido Cobrar Timbre Vehículos | 2,970,000,000 |
| | Debido Cobrar Impuesto sobre Vehiculos | 250,000,000 |
| | Debido Cobrar Valorización | 90,452,564 |

total

571

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
BOGOTÁ
 ORDENANZA No. _____ DE 1999

170

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2000**

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO 2000 |
|----------|--|----------------------|
| 1.2 | CONTRALORIA DEPTAL | 3,855,014,674 |
| 1.2.1 | INGRESOS FISCALES | 3,855,014,674 |
| 1.2.1.1 | Aportes Entidades Fiscalizadas | 3,826,554,674 |
| | Tesorería General del Depto | 2,651,198,794 |
| | Area Metropolitana de B/quilla | 374,880,000 |
| | Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atl | 238,608,000 |
| | Universidad del Atlántico | 198,825,000 |
| | Tránsito Departamental del Atlántico | 75,000,000 |
| | Terminal de Transportes de Barranquilla | 36,830,000 |
| | Instituto Departamental de Recreación y Deporte | 8,580,000 |
| | Fondo Rotatorio de Publicaciones | 16,505,880 |
| | Hospitales | 226,127,000 |
| | E.S.E. Hospital Universitario de Barranquilla | 105,917,000 |
| | E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga | 54,853,000 |
| | E.S.E. C.A.R.I. | 30,374,000 |
| | Hospital "Juan Dominguez Romero" de Soledad | 18,880,000 |
| | Hospital Niño Jesús | 16,103,000 |
| | Ingresos de Capital | 15,000,000 |
| | Rendimientos Financieros | 15,000,000 |
| | Rentas Propias | 13,460,000 |
| | Fondo Rotatorio de Publicaciones - Paz y Salvo | 6,500,000 |

TRC-

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

572

ORDENANZA No. _____ DE 1999

0000

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO 2000 |
|----------|----------------------------|---------------------|
| | Multas | 4,560,000 |
| | | |
| | Seminarios, Cursos y Otros | 2,400,000 |

SEA

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Artículo | Detalle | PRESUPUESTO 2000 |
|----------|----------|---|---------------------|
| 1.3 | | TRANSITO DEPARTAMENTAL | 4,807,190,301 |
| 1.3.1. | | INGRESOS CORRIENTES TRANSITO DEPTAL | 4,807,190,301 |
| | | Anulación de Matricula | 2,562,000 |
| | | Avalúo de Vehículo | 405,000 |
| | | Cambio de Cabina | 35,200 |
| | | Cambio de Color | 7,920,000 |
| | | Cambio de Motor | 3,880,800 |
| | | Cambio de Servicio | 1,148,400 |
| | | Cambio de Placa | 8,485,400 |
| | | Certificado de Tradición | 46,288,000 |
| | | Contravenciones | 120,000,000 |
| | | Debido Cobrar | 780,000,000 |
| | | Derecho de Semaforización | 616,000,000 |
| | | Derecho de Sistema | 154,000,000 |
| | | Derecho de Tránsito de Moto | 46,200,000 |
| | | Derecho de Tránsito Vehículo Particular | 577,500,000 |
| | | Derecho de Tránsito Vehículo Público | 45,045,000 |
| | | Derecho de Tránsito Vehículo Oficial | 10,010,000 |
| | | Duplicado Placa | 4,785,000 |
| | | Duplicado de Tarjeta | 6,072,000 |
| | | Educación Vial | 595,000,000 |
| | | Enseñanza Automovilística | 33,000,000 |
| | | Extemporaneidad | 250,000,000 |
| | | Fotocopia de Hoja de Vida | 3,423,000 |
| | | Gasto Administración Traslado de Cuenta | 16,139,200 |
| | | Impronta | 924,000 |
| | | Ingresos Varios | 10,000,000 |
| | | Intereses y Otros | 20,000,000 |
| | | Levantamiento de Pranda | 15,400,000 |

Deu ✓

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. _____ DE 1999

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000574
0038

| Capitulo | Articulo | Detalle | PRESUPUESTO 2000 |
|----------|----------|-------------------------------------|---------------------|
| | | Licencia Conducción Moto | 91,159,200 |
| | | Licencia Conducción por Primera Vez | 103,448,400 |
| | | Matrícula de Moto | 10,450,000 |
| | | Matricula de Vehiculo | 31,680,000 |
| | | Microfilmación y/o Digitalización | 308,000,000 |
| | | Parqueo de Automóvil | 3,000 |
| | | Parqueo de Buses y Camiones | 5,500 |
| | | Parqueo de Moto | 2,000 |
| | | Pignoración | 41,025,600 |
| | | Prueba de Laboratorio | 4,598,000 |
| | | Regrabación de Chasis y/o Serial | 2,045,800 |
| | | Regrabación de Motor | 810,600 |
| | | Renovación de Licencia | 332,860,000 |
| | | Revisión Técnico Ambiental | 134,000,000 |
| | | Servicios Médicos | 50,820,000 |
| | | Serviteca | 59,340,000 |
| | | Timbre y/o Transferencia | 77,000,000 |
| | | Transformación | 6,446,200 |
| | | Traspaso | 156,512,000 |
| | | Validación Licencia 3 Categoría | 30,000 |
| | | Validación Licencia 4 Categoría | 40,000 |
| | | Vidrios Polarizados | 20,691,000 |
| | | Venta de Activo Fijos | 1,000,000 |
| | | Recursos del Crédito | 1 |
| | | Comisión Sobre Cobro de Timbre | 1,000,000 |

feller

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

575

ORDENANZA No. _____ DE 1999

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

300.000

| Capítulo | Artículo | Detalle | PRESUPUESTO 2000 |
|----------|----------|---|---------------------|
| | | | |
| 1.4. | | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO | 2,066,260,714 |
| | | | |
| 1.4.1 | | INGRESOS CORRIENTES | 2,066,260,714 |
| | | | |
| | | Transferencia Gobernación | 1,546,260,714 |
| | | | |
| | | Donaciones | 520,000,000 |
| | | | |
| | | | |

well

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2000

| Capitulo | Detalle | PRESUPUESTO 2000 |
|-----------|---|------------------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | 255,086,849,527 |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | 79,657,344,456 |
| 2.1.1. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ADMON CENTRAL | 66,419,518,203 |
| 2.1.1.1. | DESPACHO DEL GOBERNADOR | 5,109,475,775 |
| 2.1.1.2. | SECRETARIA GENERAL | 35,508,732,408 |
| 2.1.1.3. | SECRETARIA DE GOBIERNO | 378,379,564 |
| 2.1.1.4. | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | 325,052,292 |
| 2.1.1.5. | SECRETARIA DE EDUCACION | 680,225,137 |
| 2.1.1.6. | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS | 769,925,387 |
| 2.1.1.7. | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 338,158,476 |
| 2.1.1.8. | SECRETARIA DE HACIENDA | 19,157,650,654 |
| 2.1.1.9. | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD | 2,918,504,712 |
| 2.1.1.10. | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION | 570,523,298 |
| 2.1.1.11. | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO EMPRESARIAL | 224,422,715 |
| 2.1.1.12. | SECRETARIA DE CULTURA | 319,489,627 |
| 2.1.1.13. | SECRETARIA DE PAZ | 118,978,158 |
| 2.1.2. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL | 6,264,103,278 |
| 2.1.3 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-CONTRALORIA | 3,855,012,674 |
| 2.1.4. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-TRANSITO DEPARTAMENTAL | 2,507,190,301 |
| 2.1.5. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-INDEPORTES | 611,520,000 |
| 2.2. | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 41,732,888,693 |
| 2.2.1. | DEUDA PUBLICA - ADMINISTRACION CENTRAL | 41,495,888,693 |
| 2.2.1.1. | CAPITAL | 8,345,787,402 |
| 2.2.1.2. | INTERESES | 24,187,872,369 |
| 2.2.1.3. | COMISIONES | 13,924,000 |
| 2.2.1.4. | DEFICIT FISCAL | 8,948,304,922 |

scw

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. _____ DE 1999

000036

577

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO |
|------------------------|--|-----------------------|
| | | 2000 |
| | Personal supernumerario | 97,440,000 |
| | Remuneración de servicios técnicos | 100,416,000 |
| | Honorarios | 92,098,000 |
| 2.3.1.1.1.3.3.2 | Transferencias | 238,819,000 |
| | SENA | 15,097,000 |
| | Cajas de Compensación | 87,842,000 |
| | ESAP | 15,097,000 |
| | ICBF | 90,587,000 |
| | Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 30,196,000 |
| 2.3.1.1.1.3.3.3 | Gastos Generales | 923,501,000 |
| | Dotación Ley 70 de 1.988 | 182,049,000 |
| | Compra de equipos | 47,750,000 |
| | Otros materiales y suministros | 103,500,000 |
| | Mantenimiento | 144,788,000 |
| | Servicios Públicos | 150,812,000 |
| | Arrendamientos | 20,900,000 |
| | Viáticos y gastos de viajes | 49,800,000 |
| | Impresos y publicaciones | 25,346,000 |
| | Comunicación y transporte | 9,050,000 |
| | Seguros | 9,239,000 |
| | Comisiones bancarias | 1,000,000 |
| | Alfabetización | 23,000,000 |
| | Impuestos y Multas | 121,267,000 |
| | Capacitación | 35,000,000 |
| 2.3.1.1.1.3.3.4 | Otras Transferencias Servicios Personales | 5,000,000 |
| | Sentencias y conciliaciones | 2,000,000 |
| | Vigencias Expiradas | 2,000,000 |
| | Bonif. Esp. Decr. 707 (Deuda Años Anteriores) | 1,000,000 |
| | | |
| 2.3.1.1.1.4 | Programa aportes patronales (Situado Fiscal) | 10,625,529,000 |
| | Aportes Patronales | 10,625,529,000 |
| | | |
| 2.3.1.1.1.5 | Programa Excelencia Universitaria | 1,727,305,250 |
| | Construcción de la tercera etapa y dotación general de la Ciudadela Universitaria | 1,727,305,250 |
| | | |
| 2.3.1.1.2 | SECTOR SALUD | 57,021,979,992 |
| 2.3.1.1.2.1 | Programa Promoción y prevención en salud | 2,198,439,032 |
| | Programa de prevención y control E.T.S. (SEM) | 347,410,192 |
| | Plan de Atención Básica Departamental (Art. 10 Ley 60/93) | 851,028,840 |
| | Fortalecimiento de la red de prestadores de 2 y 3 nivel de atención para los servicios de alta complejidad | 1,000,000,000 |
| | | 0 |
| 2.3.1.1.2.2 | Programa de fortalecimiento Institucional del sistema Departamental de Salud | 70,000,000 |

reca

"Un puente hacia el Siglo XXI"

www.gobatl.gov.co

Tel.3510311 Ext.408 hacienda@gobatl.gov.co

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO |
|-------------------|--|------------------------|
| | | 2000 |
| 2.2.2. | DEUDA PUBLICA - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL | 0 |
| 2.2.2.1. | CAPITAL | 0 |
| 2.2.2.2. | INTERES | 0 |
| 2.2.2.3. | COMISIONES | 0 |
| 2.2.3. | DEUDA PUBLICA - TRANSITO DEPARTAMENTAL | 237,000,000 |
| 2.2.3.1. | CAPITAL | 182,000,000 |
| 2.2.3.2. | INTERES | 55,000,000 |
| 2.2.3.3 | COMISIONES | 0 |
| 2.2.4. | DEUDA PUBLICA - INDEPORTES | 0 |
| 2.2.4.1. | CAPITAL | 0 |
| 2.2.4.2. | INTERES | 0 |
| 2.2.4.3. | COMISIONES | 0 |
| 2.3 | GASTOS DE INVERSION | 133,696,616,378 |
| 2.3.1. | TOTAL INVERSION ADMON CENTRAL | 130,178,873,664 |
| 2.3.1.1. | AREA ESTRATEGICA CALIDAD DE VIDA | 117,010,345,900 |
| 2.3.1.1.1. | SECTOR EDUCACION | 59,529,666,347 |
| 2.3.1.1.1.1. | <i>Programa Ampliación de la Cobertura</i> | 2,189,157,807 |
| | Acceso educativo a niños discapacitados en el Departamento del Atlántico | 100,000,000 |
| | Ampliación de la Educación Básica hasta Noveno grado docentes del Departamento del Atlántico | 2,089,157,807 |
| 2.3.1.1.1.2. | <i>Programa Prestación del Servicio Educativo (Situado Fiscal)</i> | 55,613,203,290 |
| 2.3.1.1.1.2.1 | <i>Educación Básica Primaria</i> | 17,753,887,570 |
| 2.3.1.1.1.2.1.1 | <i>Servicios Personales</i> | 16,653,158,621 |
| | Sueldos | 15,315,545,621 |
| | Sobresueldos | 782,589,000 |
| | Subsidios de alimentación | 329,983,000 |
| | Horas extras y días festivos | 60,874,000 |
| | Auxilio de transporte | 109,841,000 |

DEA/

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO |
|------------------------|---|----------------------|
| | | 2000 |
| | Dotación Ley 70 de 1.988 | 82,997,000 |
| | Mantenimiento Planteles | 0 |
| | Viáticos y gastos de viajes | 35,053,000 |
| | | |
| 2.3.1.1.1.3.2. | Educación Pre-escolar | 184,972,600 |
| 2.3.1.1.1.3.2.1 | Servicios Personales | 151,228,600 |
| | Sueldos | 128,372,000 |
| | Sobresueldos | 9,529,000 |
| | Subsidios de alimentación | 5,616,000 |
| | Horas extras y días festivos | 1,000,000 |
| | Auxilio de transporte | 2,663,000 |
| | Prima de Navidad | 1,000,000 |
| | Prima de vacaciones | 1,000,000 |
| | Primas extraordinarias | 48,600 |
| | Otras Remuneraciones no Factor Salarial | 1,000,000 |
| | Sentencias y Conciliaciones | 0 |
| | Honorarios | 1,000,000 |
| 2.3.1.1.1.3.2.2 | Transferencias | 28,488,000 |
| | SENA | 1,966,000 |
| | Cajas de Compensación | 14,726,000 |
| | ESAP | 1,966,000 |
| | ICBF | 5,898,000 |
| | Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 3,932,000 |
| 2.3.1.1.1.3.2.3 | Gastos Generales | 5,256,000 |
| | Viáticos y gastos de viajes | 1,000,000 |
| | Dotación Ley 70 de 1.988 | 4,256,000 |
| | | |
| 2.3.1.1.1.3.3 | Administración General | 4,068,937,000 |
| 2.3.1.1.1.3.3.1 | Servicios Personales | 2,901,617,000 |
| | Sueldos | 1,664,860,000 |
| | Sobresueldos | 10,295,000 |
| | Horas Extras y días festivos | 342,989,000 |
| | Incremento por antigüedad | 12,791,000 |
| | Subsidios de alimentación | 94,347,000 |
| | Auxilio de Transporte | 136,242,000 |
| | Bonificación por servicios prestados | 90,725,000 |
| | Indemnización por vacaciones | 8,500,000 |
| | Prima de Servicio | 110,527,000 |
| | Prima de Vacaciones | 115,133,000 |
| | Prima de Navidad | 2,000,000 |
| | Bonificación especial de recreación | 12,715,000 |
| | Sentencias y conciliaciones | 0 |
| | Vigencias expiradas | 0 |
| | Personal supernumerario | 0 |
| | Jomales | 10,539,000 |

near



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

580

ORDENANZA No. _____ DE 1999

000036

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO 2000 |
|------------------------|---|-----------------------|
| | Prima de Navidad | 5,000,000 |
| | Prima de vacaciones | 10,000,000 |
| | Primas extraordinarias | 7,025,000 |
| | Bonificación Remunerativa Especial (Decr. 707/98) | 1,000,000 |
| | Otras remuneraciones no factor salarial | 2,000,000 |
| | Auxilio de movilización | 3,974,000 |
| | Sentencias y conciliaciones | 0 |
| | Vigencias expiradas | 0 |
| | Honorarios | 25,327,000 |
| 2.3.1.1.1.2.1.2 | Transferencias | 1,039,225,000 |
| | SENA | 50,285,000 |
| | Cajas de Compensación | 536,376,000 |
| | ESAP | 50,283,000 |
| | ICBF | 301,711,000 |
| | Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 100,570,000 |
| 2.3.1.1.1.2.1.3 | Gastos Generales | 61,503,949 |
| | Dotación Ley 70 de 1.988 | 26,891,949 |
| | Viáticos y gastos de viajes | 34,612,000 |
| | | |
| 2.3.1.1.1.3.1. | Educación Secundaria y Media Vocacional | 22,979,877,120 |
| 2.3.1.1.1.3.1.1 | Servicios Personales | 21,498,363,120 |
| | Sueldos | 19,429,859,000 |
| | Sobresueldos | 742,924,000 |
| | Subsidios de alimentación | 189,263,000 |
| | Horas extras y días festivos | 342,117,000 |
| | Auxilio de transporte | 55,911,000 |
| | Prima de Navidad | 5,000,000 |
| | Prima de vacaciones | 10,000,000 |
| | Prima extraordinaria | 7,069,000 |
| | Bonificación Remunerativa Especial (Decr. 707/98) | 1,000,000 |
| | Otras Remuneraciones no Factor Salarial | 585,472,000 |
| | Auxilio de movilización | 137,120 |
| | Auxilio de alfabetización | 94,084,000 |
| | Sentencia y conciliaciones | 0 |
| | Vigencias expiradas | 0 |
| | Honorarios | 35,527,000 |
| | Horas cátedras | 0 |
| 2.3.1.1.1.3.1.2 | Transferencias | 1,363,464,000 |
| | SENA | 65,974,000 |
| | Cajas de compensación | 703,724,000 |
| | ESAP | 65,974,000 |
| | ICBF | 395,844,000 |
| | Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 131,948,000 |
| 2.3.1.1.1.3.1.3 | Gastos Generales | 118,050,000 |
| | Compra de equipos | 0 |

DECE

"Un puente hacia el Siglo XXI"

www.gobatl.gov.co

Tel.3510311 Ext.408 hacienda@gobatl.gov.co

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. _____ DE 1999

000056

581

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO |
|----------------------|--|-----------------------|
| | | 2000 |
| | Desarrollo Tecnológico organizacional e investigación | 70,000,000 |
| 2.3.1.1.2.3 | Programa de prestación de los servicios hospitalarios | 50,311,834,408 |
| 2.3.1.1.2.3.1 | Primer Nivel | 15,377,903,433 |
| | Centro de Salud de Candelaria y organismos adscritos | 469,810,435 |
| | Centro de salud de Malambo y organismos adscritos | 959,380,262 |
| | Centro de Salud de Manati | 448,462,250 |
| | Centro de salud de Ponedera y organismos adscritos | 420,324,951 |
| | Centro de Salud de Salud de Santa Lucía | 284,251,211 |
| | Centro de Salud de Suán | 326,460,670 |
| | Centro de salud de Tubará | 273,951,038 |
| | Centro de Salud de Usiacuri | 309,832,941 |
| | Fondo local de Salud de Baranoa | 1,104,695,397 |
| | Fondo local de Salud de Campo de La Cruz | 843,271,689 |
| | Fondo Local de Salud de Galapa | 545,939,580 |
| | Fondo local de Salud de Juan de Acosta | 703,021,430 |
| | Fondo local de Luruaco | 699,633,656 |
| | Fondo local de Salud de Palmar de Varela | 569,513,353 |
| | Fondo Local de salud de Piojó y organismos adscritos | 241,735,389 |
| | Fondo local de salud de Polonuevo | 444,337,519 |
| | Fondo local de Salud de Sabanagrande | 603,516,556 |
| | Fondo Local de Salud de Sabanalarga | 1,139,720,959 |
| | Hospital local de Puerto Colombia y organismos adscritos | 930,417,419 |
| | Hospital local de Repelón y organismos adscritos | 689,743,335 |
| | Hospital local de Santo Tomás | 887,657,016 |
| | Fondo Local de Salud de Soledad | 2,482,226,377 |
| 2.3.1.1.2.3.2 | Segundo Nivel | 18,440,825,199 |
| | E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga | 5,764,761,360 |
| | E.S.E. CARI | 5,967,305,915 |
| | E.S.E. Hospital Juan Dominguez Romero de Soledad | 3,508,265,353 |
| | Hospital General de Barranquilla | 0 |
| | Hospital Niño Jesús | 3,200,492,571 |
| 2.3.1.1.2.3.3 | Tercer Nivel | 16,493,105,776 |
| | E.S.E. Hospital Universitario de Barranquilla | 16,493,105,776 |
| 2.3.1.1.2.4 | Programa Ampliación y optimización del régimen subsidiado | 4,341,706,552 |
| | Subsidio a la Demanda (Ley 344/96 Art 20) | 4,341,706,552 |
| 2.3.1.1.2.5 | Programa de atención a la salud mental y rehabilitación del CARI | 100,000,000 |
| | Implementación de la red de salud y rehabilitación integral en el Departamento del Atlántico | 100,000,000 |
| 2.3.1.1.3 | SECTOR PROYECTOS SOCIALES | 0 |
| | | 0 |

TRU

"Un puente hacia el Siglo XXI"

www.gobatl.gov.co

Tel.3510311 Ext.408 hacienda@gobatl.gov.co

582

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
300038
 ORDENANZA No. _____ DE 1999

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2000**

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO |
|--------------|--|---------------|
| | | 2000 |
| 2.3.1.1.4 | SECTOR VIVIENDA | 0 |
| | | 0 |
| 2.3.1.1.5 | SECTOR CULTURA | 458,699,561 |
| 2.3.1.1.5.1 | <i>Programa de Recuperación del Patrimonio del Departamento</i> | 100,000,000 |
| | Convenio Gobernación - Luis Eduardo Nieto Arteta | 100,000,000 |
| 2.3.1.1.5.2 | <i>Programa de Apoyo a las manifestaciones culturales</i> | 358,699,561 |
| | Biblioteca Departamental - Dotación, sistematización y capacitación en las bibliotecas públicas del departamento | 151,199,561 |
| | Fortalecimiento al Fondo Mixto para la promoción de la cultura y las artes | 100,000,000 |
| | Dotación para bandas folclóricas y coros infantiles en el departamento del Atlántico | 77,500,000 |
| | Festival de Jazz de Barranquilla | 30,000,000 |
| 2.3.1.1.6 | SECTOR DEPORTE | 0 |
| | | 0 |
| 2.3.1.1.7 | SECTOR ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES | 0 |
| | | 0 |
| | | 0 |
| 2.3.1.2. | AREA ESTRATEGICA PLATAFORMA INFRAESTRUCTURAL | 5,943,025,478 |
| 2.3.1.2.1 | SECTOR VIAS Y TRANSPORTES | 5,662,525,478 |
| 2.3.1.2.1.1 | <i>Programa de Construcción, mejoramiento y rehabilitación de la red vial departamental</i> | 5,662,525,478 |
| | Concesión para la rehabilitación y mantenimiento de 213 Kms de infraestructura vial del departamento | 5,662,525,478 |
| 2.3.1.2.2 | SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 120,000,000 |
| 2.3.1.2.2.1. | Programa de Desarrollo Institucional | 20,000,000 |
| | Programa de Desarrollo Institucional | 20,000,000 |
| 2.3.1.2.2.2. | Programa de Optimización e implementación de los sistemas de acueductos de los Municipios y Corregimientos del Departamento | 50,000,000 |
| | Optimización e implementación de los sistemas de acueductos de los municipios y corregimientos en el Departamento | 50,000,000 |
| 2.3.1.2.2.3. | Programa de Optimización e implementación de los sistemas de alcantarillado en los Municipios y Corregimientos en el Departamento | 50,000,000 |

reaw

583

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
990035
 ORDENANZA No. _____ DE 1999

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2000**

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO |
|--------------------|---|----------------------|
| | | 2000 |
| | Optimización e implementación de los sistemas de alcantarillado en los municipios y corregimientos en el Departamento | 50,000,000 |
| 2.3.1.2.3 | SECTOR ELECTRIFICACION | 160,500,000 |
| | Programa de expansión de energía eléctrica en zonas subnormales urbanas y rurales del Departamento | 160,500,000 |
| | Electrificación rural en los municipios, corregimientos y veredas en el Departamento del Atlántico | 160,500,000 |
| 2.3.1.3. | AREA ESTRATEGICA DE PRODUCTIVIDAD | 520,113,286 |
| 2.3.1.3.1 | SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO | 0 |
| | | 0 |
| | | 0 |
| 2.3.1.3.2 | SECTOR DE GESTIÓN, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS | 75,000,000 |
| | | 0 |
| | Preinversión, estudios y diseños | 75,000,000 |
| 2.3.1.3.3 | SECTOR TURISMO | 0 |
| 2.3.1.3.4 | SECTOR MICROEMPRESARIAL - PYMES | 445,113,286 |
| 2.3.1.3.4.1 | <i>Programa de fomento y fortalecimiento de la actividad de las PYME y microempresarial</i> | 445,113,286 |
| | Fortalecimiento y apoyo al sector de las PYMES en los municipios del Departamento del Atlántico | 445,113,286 |
| 2.3.1.4 | AREA ESTRATEGICA DE CONVIVENCIA | 2,705,389,000 |
| 2.3.1.4.1 | SECTOR SEGURIDAD PUBLICA | 2,705,389,000 |
| | Fondo Junta de Vigilancia del Departamento del Atlántico | 2,705,389,000 |
| 2.3.1.4.2 | SECTOR DE PARTICIPACION COMUNITARIA | 0 |
| 2.3.1.5 | AREA ESTRATEGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | 0 |
| 2.3.1.5.1 | SECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL | 0 |

del

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 00 DE 1999

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO |
|----------|---|---------------|
| | | 2000 |
| 2.3.1.6 | AREA ESTRATEGICA DE TERRITORIALIDAD | 0 |
| 2.3.1.7. | OTRAS INVERSIONES | 4,000,000,000 |
| | | 0 |
| | Reconstrucción, construcción y mantenimiento de obras infraestructuras en los diferentes municipios | 4,000,000,000 |
| 2.3.2. | INVERSION CONTRALORIA DEPARTAMENTAL | 2,000 |
| | Reposición Parque Automotor | 1,000 |
| | Ampliación Red de Sistemas | 1,000 |
| 2.3.3. | INVERSION TRANSITO DEPARTAMENTAL | 2,063,000,000 |
| | Semaforización | 383,000,000 |
| | Señalización y Demarcación | 480,000,000 |
| | Educación Vial | 300,000,000 |
| | Equipo de Seguridad Vial | 100,000,000 |
| | Sistematización | 200,000,000 |
| | Adecuaciones Locativas | 50,000,000 |
| | Centro de Diagnostico | 250,000,000 |
| | Especies Venales | 100,000,000 |
| | Puentes Peatonales | 200,000,000 |
| 2.3.4. | INVERSION INDEPORTES | 1,454,740,714 |
| | INVERSION POR DONACIONES | 520,000,000 |
| | Apoyo a Escuelas de formación deportiva en los municipios y Corregimientos | 130,000,000 |
| | Escuela de Ajedrez Isolina Majul | 28,928,324 |
| | Vacaciones Creativas | 20,000,000 |

SEA

585

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 00 DE 1999

00

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2000

| Capítulo | Detalle | PRESUPUESTO |
|----------|---|-------------|
| | | 2000 |
| | Apoyo a Actividades Deportivas | 200,000,000 |
| | Apoyo a Actividades en beneficio de los Limitados | 79,950,760 |
| | Festivales Escolares y Juegos Interscholasticos Internucleos en el Departamento | 30,000,000 |
| | Apoyo a Selecciones Deportivas con miras a los Juegos Nacionales año 2.000 | 207,072,670 |
| | Asistencia Técnica Deportiva | 166,788,960 |
| | Asistencia Médica Integral | 72,000,000 |

Handwritten mark

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000056 DE 1999

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. DEFINICION

Las disposiciones generales son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento en la vigencia fiscal del 2000. Estas deberán aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, sus decretos reglamentarios, y la ordenanza No. 0000087 de 1996.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden departamental y por el presupuesto departamental

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 6. DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el ordenador del gasto que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

ARTICULO 7. DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

ARTICULO 8. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

La ejecución del Presupuesto de Gastos se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos de la Administración Central y de los

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000 DE 1999

establecimientos públicos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el P.A.C. y se sujetarán a los montos aprobados en él.

ARTICULO 9. PROGRAMACION DE LOS RECURSOS DEL CREDITO

Los recursos del crédito serán incluidos en el Programa Anual de Caja cuando se encuentren perfeccionados los contratos de empréstito respectivos.

ARTICULO 10. PROGRAMA ANUAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Los establecimientos públicos, para ejecutar su PAC, deberán radicarlo en la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 11. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION

El Gobernador del Departamento del Atlántico efectuará por Decreto, previo certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobado por la Asamblea Departamental. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden departamental, a excepción del de la Asamblea Departamental, estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, si se trata de gastos de inversión las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación solo requerirán la aprobación del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

SB

ARTICULO 12. PLANTAS DE CARGOS

Las modificaciones a las plantas de personal que no incrementen sus costos anuales actuales o que no superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal entrarán en vigencia una vez se expida el decreto respectivo.

En consecuencia, salvo que exista autorización en la Constitución o en la ley, aquellas modificaciones de planta que incrementen los costos actuales y superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, entrarán en vigencia el primero de enero del año siguiente a su aprobación.

Se entiende por costos anuales actuales, el valor de la planta de personal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2000.

Toda propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá concepto favorable de la Secretaría de Hacienda para lo cual se tendrá en cuenta:

1. Justificación de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de la certificación de su previsión en el presupuesto y de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto de vigencia fiscal de 1999. Para tal efecto el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2000.

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 0003 DE 1999

No se podrá encargar provisionalmente a servidor público alguno para ocupar cargos de mayor jerarquía sin la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTICULO 13. DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución de los gastos generales se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1. **GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la administración departamental como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contrato.

1.1. **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

1.1.1. **SUELDO PERSONAL NOMINA.** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por antigüedad.

pell

1.1.2. **HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS:** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.3. **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el ordenador del gasto respectivo.

1.1.4. **PRIMA TÉCNICA.** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.


1.1.5. **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES.** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

1.1.6. **GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

1.1.7. **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho algunos empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 00 DE 1999

- 1.1.8. **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Pago a algunos empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- 1.1.9. **AUXILIO DE TRANSPORTE.** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- 1.1.10. **PRIMA DE SERVICIO.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.
- 1.1.11. **PRIMA DE VACACIONES.:** Pago a que tienen derecho algunos empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.
- 1.1.12. **PRIMA DE NAVIDAD.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales equivalentes a un mes (1) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado. *sea*
- 1.2. **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.
- 1.2.1. **PERSONAL SUPERNUMERARIO.** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.
- 1.2.2. **HONORARIOS:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.
- 1.2.3. **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.
- 

S90

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000030 DE 1999

000030

- 1.3. **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Administración Departamental, que tienen como base la nómina del personal de planta.
 - 1.3.1. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** Corresponde a las contribuciones destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Social que son de un 3.0% de la nómina.
 - 1.3.2. **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Corresponde a las contribuciones destinadas al SENA que son de un 0.50% de la nómina.
 - 1.3.3. **ESCUELA INDUSTRIAL E INSTITUTO TÉCNICO.** Corresponde a los aportes destinadas a la Escuela Industrial e Instituto Técnico que son de un 1.0% de la nómina.
 - 1.3.4. **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Corresponde a las contribuciones destinadas al ESAP que son de un 0.50% de la nómina.
 - 1.3.5. **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Corresponde a los aportes destinadas a CAJACOPI que son de un 4.00% de la nómina.
2. **GASTOS GENERALES.** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la Administración Departamental cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. *deu*
 - 2.1. **CAJA MENOR.** Con cargo a este artículo se financiarán los gastos urgentes e imprescindibles de cada dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.
 - 2.2. **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no será objeto de devolución.
 - 2.3. **COMPRA DE EQUIPO.** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse.
 - 2.4. **REPARACIONES LOCATIVAS.** Se refiere a la adecuación de la planta física.
 - 2.5. **REPOSICION PARQUE AUTOMOTOR.** Compra de vehículos necesarios para realizar las actividades propias de la Administración.
 - 2.6. **IMPREVISTOS.** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.
 - 2.7. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.

Sa1

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 00036 DE 1999

000

- 2.8. **COMUNICACION Y TRANSPORTE.** Se debe proyectar por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico y otras formas de comunicación; alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Administración Departamental.
- 2.9. **SEGUROS.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Departamento. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, y en general los seguros en favor del Departamento
- 2.10. **MANTENIMIENTO.** Contempla la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran para estas finalidades.
- 2.11. **GASTOS DE VIGILANCIA.** Comprende los gastos por concepto de vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.
- 2.12. **GASTOS DE ASEO.** Comprende los gastos en que debe incurrir la Administración para mantener en óptimas condiciones de aseo sus instalaciones
- 2.13. **SERVICIOS PUBLICOS.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.
- 2.14. **ATENCIONES OFICIALES.** En este artículo serán incluidos todos aquellos gastos en que deba incurrir el Departamento por servicios de restaurantes, alquiler de locales y demás elementos y suministros necesarios para eventos relacionados con las funciones propias de la Administración Departamental.
- 2.15. **ARRIENDOS.** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.
- 2.16. **CAPACITACION.** Este rubro contempla los pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público.
- 2.17. **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, excluido el Departamento del Atlántico.
- 2.18. **GASTOS DE MOVILIZACION.** Contempla los gastos para movilización de los funcionarios dentro del Departamento del Atlántico, excluida el Area metropolitana de la ciudad de Barranquilla. También se reconocerán gastos de movilización, cuando se trate de invitaciones fuera del Departamento del Atlántico que cubran el alojamiento y manutención.

scd

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 020036 DE 1999

592

- 2.19. **GASTOS DE TRANSPORTE.** Este rubro contempla los gastos correspondientes a tiquetes de los funcionarios del Departamento que deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.
- 2.20. **BIENESTAR SOCIAL.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados. Contra este rubro se podrán incluir los gastos de adquisición de elementos destinados para los programas de bienestar social con excepción de bebidas alcohólicas.
- 2.21. **RECREACION Y DEPORTE.** Erogaciones destinadas a fomentar en los funcionarios la práctica del deporte como fuente de recreación.
- 2.22. **EXAMENES DE ADMISION.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de los exámenes de admisión de los funcionarios que ingresan a la Administración Departamental.
- 2.23. **CANCELACION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES.** Con cargo a este rubro se atenderán las obligaciones del Departamento por concepto de pago de cuotas partes pensionales.
- 2.24. **DROGAS NO CUBIERTAS POR EL P.O.S.** Con cargo a este rubro se pagarán las drogas no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud.
- 2.25. **UNIFORMES.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos ocasionados por dotación de uniformes a los funcionarios de la Administración Departamental.
- 2.26. **INDEMNIZACION CARRERA ADMINISTRATIVA.** Corresponde a los pagos que deban efectuarse por concepto de indemnización a los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa, en los casos que se requiera.
- 2.27. **GASTOS DE SEGURIDAD GOBERNADOR.** Con cargo a este rubro se efectuarán el pago de la bonificación por servicios prestados al personal de seguridad del Gobernador.
- 2.28. **ASESORIAS Y CONTRATOS.** Con cargo a este rubro se contratarán los servicios profesionales y asesorías que requiera la Administración Departamental.
- 2.29. **PASIVO LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO E INDEMNIZACIONES.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos de transacciones o sentencias en contra de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.
- 2.30. **LIQUIDACION EMPOTLAN.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que se efectúen por concepto del proceso de liquidación de EMPOTLAN.
- 2.31. **IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS.** Con cargo a este rubro se atenderán el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones.
- 2.32. **PEAJES.** Este rubro se utilizará para el pago de peajes de los vehículos del Departamento.
- 2.33. **AVALUOS.** Este rubro se utilizará para el pago de los avalúos que requiera la Administración Departamental.

isela

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000017 DE 1999

010 . . . 6

- 2.34. **ELABORACION DE ESTAMPILLAS.** Con cargo a este rubro se atenderá la señalización de los licores, vinos, cervezas nacionales y extranjeras, con el fin de controlar el fraude a las rentas departamentales.
- 2.35. **ELABORACION DE RECIBOS DE INGRESOS.** Con cargo a este rubro se efectuará la contratación de la elaboración de los recibos de ingresos departamentales.
- 2.36. **COMBUSTIBLE.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor del Departamento.
- 2.37. **PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECRETARIA DE HACIENDA.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos para la readecuación de oficinas, compra de equipos, suscripciones de impresiones y publicaciones, compra de materiales, suministros, capacitación en áreas específicas relacionadas con las actividades de la Secretaría de Hacienda, y en general los gastos destinados al cumplimiento de las funciones de esta.
- 2.38. **ASESORIAS EXTERNAS Y FORTALECIMIENTO FISCAL:** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos por asesorías en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda y los estudios tendientes a mejorar los procesos de fiscalización y recaudo de las rentas departamentales.
- 2.39. **GASTOS PREVENCION FRAUDE A LAS RENTAS.** Este rubro se utilizará para atender todos los gastos necesarios para la prevención del fraude a las rentas tales como comunicación, transporte, combustible, impresos y publicidad. *sea*
- 2.40. **GASTOS TRAMITE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO RENTAS DEPARTAMENTALES.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos por concepto de pagos a auxiliares de la justicia, comunicación, transporte, publicaciones y en general, todos los necesarios para el normal desarrollo de las actividades de cobro persuasivo y coactivo de la Secretaría de Hacienda Departamental.
- 2.41. **GASTOS COMISIONES.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por comisiones de todo tipo que deba pagar la Administración Departamental.
- 2.42. **PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES** Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente causadas o contraídas y ordenadas por las dependencias de la Administración Departamental antes del 31 de Diciembre de 1998, las cuales por ocasión del cierre de vigencia no alcanzaron a ser perfeccionadas presupuestalmente.
- 2.43. **VIGENCIAS EXPIRADAS.** Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente causadas o contraídas y ordenadas por la Administración Departamental durante las vigencias anteriores a 1997, que no se terminaron de pagar durante la misma.
- 2.44. **PREPARACION Y PARTICIPACION JUEGOS NACIONALES EMPLEADOS.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos necesarios para la participación de los funcionarios en los Juegos Nacionales de Empleados.

514

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 DE 1999

0000

2.45. **GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.** Gastos por registro de los bienes adquiridos por el Departamento, como autenticaciones, trasposos, licencias, estampillas y demás gastos inherentes a este concepto.

2.46. **GASTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS COFINANCIADOS Y DEPARTAMENTALES QUE SE EJECUTAN A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de peajes, combustible, mantenimiento de vehículos y contratación de servicios de interventoría para el desarrollo de los programas de diseño e interventoría de las obras civiles viales y no viales.

3. **TRANSFERENCIAS.** Son recursos que transfiere la Administración Departamental a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, fondo de pensiones territoriales y gastos correspondientes a recursos humanos pasivos.

3.1. **PAGO APORTES OBLIGATORIOS SALUD LEY 100/93.** Corresponde a la cotización obligatoria al sistema de seguridad social en salud.

3.2. **PAGO APORTES OBLIGATORIOS PENSIONES LEY 100/93.** Corresponde a la cotización obligatoria del sistema general de pensiones.

Edler

3.3. **PAGO APORTES ARP.** Corresponde a los aportes al sistema de riesgos profesionales.

B. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público.

1. **DÉFICIT FISCAL.** Partida necesaria para saldar el déficit fiscal de la vigencia anterior. Este rubro estará financiado con las destinaciones específicas suspendidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 508 de 1999.

C. GASTOS DE INVERSION. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTICULO 14. CANCELACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES

Corresponde a la Secretaría de Hacienda por solicitud justificada de la respectiva dependencia, la cancelación total o parcial de los registros presupuestales constituidos durante la vigencia fiscal cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

SAS

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 DE 1999

000036

ARTICULO 15. SITUADO FISCAL

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos del Situado Fiscal que distribuya la Nación durante la vigencia del 2000 y los excedentes financieros de la vigencia de 1999.

ARTICULO 16. RECURSOS DE LA NACION

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos de la Nación con destinación específica que se reciban en la vigencia del 2000 así como los excedentes de la vigencia de 1999 y las correspondientes apropiaciones para las cuales están destinados.

ARTÍCULO 17. RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SEGURIDAD CIUDADANA

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia del 2000 los recursos que se proyecten recaudar provenientes de la Contribución Especial Seguridad Ciudadana, después de que se apruebe la Ley que reglamente dicha contribución.

ARTÍCULO 18. RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA

Según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 508 de 1999, queda suspendida la destinación de los recursos establecida en la ley, ordenanzas y acuerdos, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas las finanzas del Departamento. La destinación de estos recursos será la financiación del rubro Déficit Fiscal.

dear

ARTICULO 19. CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL.

Déjese sin efecto lo dispuesto en el paragrafo del Artículo 39 de la Ordenanza No. 00063 de 1993, modificado por Ordenanza 000085 de 1996.

ARTICULO 20. REINTEGROS DE EXCEDENTES

Los dineros reintegrados a la Tesorería Departamental podrán ser reincorporados mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda al artículo presupuestal de donde provinieron los recursos.

ARTICULO 21. GASTO PÚBLICO SOCIAL

La inversión total en los sectores de Educación, Salud, Vivienda y Agua Potable y Saneamiento Básico es de \$116.671.646.339.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO


ORDENANZA No. 000036 DE 1999

ARTICULO 22. De acuerdo con lo establecido en el articulo 107 de la Ordenanza No. 000087 de 1996, los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

ARTICULO 23. La presente ordenanza rige a partir del primero (1) de Enero del año 2000 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL SALOMÓN CALVANO
Presidente




RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ
Primer Vice-Presidente


ALFREDO ARRAET VARELO
Segundo Vice-Presidente



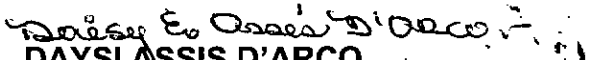

DAYSI ASSIS D'ARCO
Secretaria General

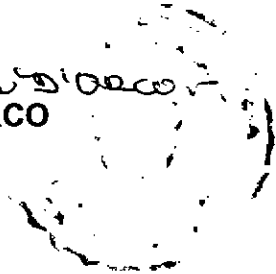



Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: 15 de Octubre de 1999
- Segundo Debate: 24 de Noviembre de 1999
- Tercer Debate: 25 de Noviembre de 1999

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000036 DE DICIEMBRE 06 DE 1999


DAYSI ASSIS D'ARCO
Secretaria General

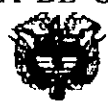



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOTURE
Secretario de Agroindustria encargado de las funciones de GOBERNADOR.

Handwritten mark

Handwritten mark

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, Noviembre 22 de 1999

Doctor
JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental
E. S. D.

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ordenanza 087 de 1996, en concordancia con el artículo 69 de la misma, solicitamos su concepto favorable para incrementar el proyecto de Presupuesto de Ingresos en la siguiente forma :

PRESUPUESTO DE INGRESOS :
CREDITOS

| | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|
| 1.1.1.1.1 | <u>Impuestos Directos</u> | |
| | Impuesto de Registro | 360.000.000 |
| | Impuesto de Timbre Vehicular automotor | 490.000.000 |
| 1.1.1.1.2 | <u>Impuestos Indirectos</u> | |
| | Impuesto al consumo de cigarrillos | 1.040.000.000 |
| | Impuesto al consumo de cerveza y sifones (40%). | 2.340.000.000 |
| 1.1.1.1.2.1 | <u>Participaciones</u> | |
| | Participación licores nacionales otros Dptos. | 2.600.000.000 |
| Total créditos ingresos | | <u>6.830.000.000</u> |

Las razones que justifican los aumentos propuestos están consignados en el documento adjunto "PROPUESTA PARA AUMENTAR ALGUNOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2.000".

Edle
11/22/99
4:40 pm
See Hacienda



El valor total de los créditos propuestos se distribuiría en el presupuesto de egresos así :

2 - PRESUPUESTO DE GASTOS - CREDITOS :

| | | |
|--|---|----------------------|
| 2.1. | <u>Gastos de Funcionamiento</u> | |
| 2.1.1.1. | Gastos Funcionamiento Adm. Central | |
| 2.1.1.1 | Asamblea | 675.479.775 |
| 2.1.1.9 | Secretaria de Hacienda (30% participación licores otros Departamentos para Universidad del Atlántico) | 780.000.000 |
| 2.12. | Gastos Funcionamiento Controlaría | 700.000.000 |
| 2.3 | Gastos de Inversiones | |
| 2.3.1.7. | (Nuevo) Área estratégica fortalecimiento infraestructura municipios | |
| 2.3.1.7.1 | Sector de reconstrucción, construcción y mantenimiento de obras infraestructuras en los diferentes municipios | 4.674.520.225 |
| Total créditos presupuesto gastos | | 6.830.000.000 |

Los aumentos en los gastos de la Asamblea son tan sólo del 12 % sobre lo presupuestado inicialmente y los de la Contraloría equivalen a un aumento del 20% sobre lo asignado en el Proyecto, pero con respecto al valor total del presupuesto el aumento solicitado para la Asamblea es apenas del 0.27% y para la Contraloría es el 0.28%.

Los gastos nuevos para infraestructura municipal pretenden dotar a la administración de herramientas para adelantar en los municipios obras de infraestructura, en desarrollo de las funciones de complementariedad de la acción municipal que le corresponden al Departamento y su elección queda a criterio del gobierno dentro de los parámetros fijados en el Plan de desarrollo.

Vale la pena resaltar que el aumento propuesto en el aforo de las rentas equivale a un 2.40% del presupuesto presentado, lo que contribuye un aumento moderado y posible.

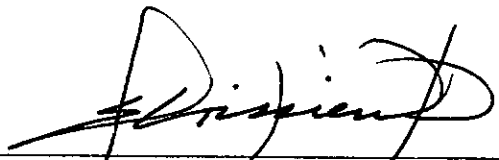
REPÚBLICA DE COLOMBIA





DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Del Señor Secretario, atentamente,


La Comisión de Presupuesto

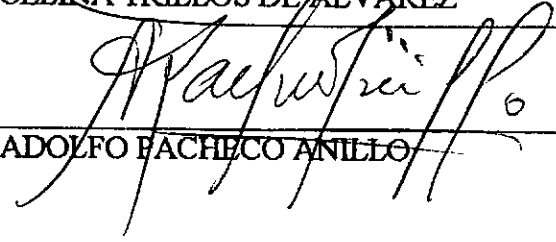

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente


LOURDES GONZALEZ ESCORCIA
Vicepresidente


HECTOR AMARIS PINERES
Secretario

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ


LILIA MANGA SIERRA


ADOLFO PACHECO ANILLO

ALFREDO SADE ABDELMASSIH

PROPUESTA PARA AUMENTAR ALGUNOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2.000

Las proyecciones financieras de los ingresos para el año 2.000, realizados por la Secretaría de Hacienda, en líneas generales se ajustan a la realidad fiscal. Sin embargo, algunos rubros del presupuesto de ingresos han sido calculados con excesivo conservadurismo, por lo que proponemos su reaforo, con el fin de destinar esos recursos a financiar gastos de funcionamiento de la Asamblea, que en el proyecto disminuyen sensiblemente y a fortalecer algunos rubros de inversión.

Las rentas cuyo reaforo se propone y las razones para ello, se consignan a continuación.

IMPUESTO DE REGISTRO

En el segundo semestre de 1998 produjo \$4.216 millones y en primer semestre 1999 alcanzó \$3.555 millones para un total de 7.771.

En el Proyecto se asume que si ha producido hasta junio 3.555 producirá hasta diciembre \$7.210 millones y se estima su crecimiento en un 20%, para un cálculo de \$8.652 millones. Si tomamos en cuenta que la ley que reglamenta las U.V.R. será aprobada muy rápidamente, debemos concluir que el régimen de UPAC será reemplazado antes de junio del 2.000, fecha límite señalada por la Corte Constitucional. Esto nos permite ser moderadamente optimistas y esperar una reacción del impuesto a partir de abril - mayo del 2.000, lo que nos lleva a calcular el crecimiento del impuesto en el 25%, para un aforo total de \$9.012 millones contra \$8.652 millones propuestos en el proyecto, lo que significa un aumento de \$360 millones.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

De enero a junio de 1999 ha producidos \$3.075 millones, mientras en el mismo lapso de 1998 produjo 2.683 millones, es decir el 38% menos.

Su cálculo para la vigencia del año 2.000 lo hace la Secretaría de Hacienda tomando como base el producido enero - junio, y proyectándolo hasta diciembre obtiene un total de \$4.900 millones. A esto le calcula un crecimiento del 25%, para un estimativo de \$6.125 millones.

Si el impuesto creció el 38% al comparar los periodos enero - junio de los años 1998 y 1999, no se ve razón para que en el año 2.000 vaya a crecer en proporción menor. Por eso proponemos estimar su crecimiento en el 35%, lo que sobre una base de 4.900 millones equivale a \$1715 millones, para un cálculo total de \$6.615 millones contra \$6.125 proyectados por hacienda, lo que significa un aumento de \$490 millones.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS

Este impuesto produjo en el lapso enero - junio de 1998 la cantidad de \$1.061 millones y en el mismo lapso de 1.999 alcanzó \$2.067 millones, es decir aumentó su producido en el 100%. Este incremento se logró por la aplicación a nivel nacional y local de políticas encaminadas a eliminar el contrabando, que han comenzado a dar sus frutos y que lograrán su éxito total al regularizarse el ingreso al país de

la marca MALBORO, que apenas comienza, distribuida por JOHN RESTREPO Y CIA., a ingresar legalmente al mercado colombiano. Este ingreso de MALBORO, que sigue al BELMONT que ya legalizó su ingreso, disparará el producido de este impuesto, ya que el contrabando será casi nulo, pues los productos de ambas marcas se han comprometido con sus distribuidores a limitar sus despachos a Panamá y Aruba, lugares de donde se introducían de contrabando esas marcas.

Por esas razones juzgamos demasiado conservador el cálculo del impuesto que hace la Secretaría de hacienda, la que estima su crecimiento en un 20%, cuando la sola inflación será del 10%, y proponemos estimar su crecimiento en un 40% así :

Recaudo enero - junio 1999 : \$2.607. Proyección a diciembre : 5.200. Proyección año 2.000 : 5.200 millones + 40% = \$7.280 millones. Esto significa un aumento de \$1.040 millones frente al cálculo de la Secretaría de Hacienda.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES (40%)

Este impuesto tiene en los últimos 3 años un promedio de crecimiento del 21%, pero la Secretaría de Hacienda estima para el año 2.000 un crecimiento del 12%, conservador si tomamos en cuenta que la sola inflación será del 10%. El crecimiento vegetativo de la demanda debe ser de un 10% por difícil que sea la situación. De otra parte, si la Secretaría de Hacienda estima que los impuestos a los licores crecerán en el 20%, no hay razón para que el consumo de cerveza no crezca igual. Por eso proponemos estimar su crecimiento en un 20% así :

Recaudo enero - junio 1999 : \$14.770 millones. Proyección a diciembre según tendencia : \$30.500 millones. Proyección año 2.000 : 30.500 + 20% = \$36.600 millones, lo que significa un aumento de \$2.340 millones sobre lo presupuestado inicialmente.

PARTICIPACION LICORES NACIONALES OTROS DEPARTAMENTOS

Su producido para el año 2.000 ha sido estimado en \$17.400 millones, es decir un 20% más de la cifra que se proyecta recaudar en 1.999, que es \$14.500 millones. Si tenemos en cuenta que las dificultades del mayor distribuidor (Jhom Restrepo y Cia.) han cesado y que según opinión del Señor Secretario de Hacienda, consignada en el documento DINÁMICA DE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL AÑO 1.999 (página 4) el recaudo de este impuesto en la presente vigencia fiscal alcanzará a \$16.000 millones, es perfectamente posible reaforar este rubro sobre la base de recaudo expresada por el señor Secretario Así :

Producido estimado Enero Diciembre \$16.000 millones + 20% = 19.200 millones. Así las cosas habría que incrementar el rubro en \$ 1.800 millones, pero si estimamos el crecimiento en el 25%, cálculo aún conservador, el resultado sería \$20.000 millones y habría que incrementar el rubro en \$2.600 millones.

De esa suma sólo el 70% sería de libre disposición de la Asamblea, pues el 30% de este rubro es para la Universidad del Atlántico. En resumen, asumiendo que el impuesto producirá este año \$16.000 millones y crecerá en la próxima vigencia en un 25%, puede disponer la Asamblea de \$1.820 millones, incrementando la partida en \$2.600 millones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



SECRETARIA DE HACIENDA

SH-SP-1042-99

Barranquilla D.E. 24 de noviembre de 1999

Doctor
MIGUEL SALOMON CALVANO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

RECIBIDO: *Scuf*
24
11:00 AM

Dando alcance al oficio No. SH-SP-1039-99, le solicito se sirva realizar modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2000. A continuación se relacionan tales modificaciones:

1. Redúzcase en \$3.000.000.000 el capítulo 1.1.1.2.7. Aportes Otras Entidades discriminado así:
 - Utilidades Sorteo Extra la suma de \$650.000.000.
 - Impuesto 10% Lotería Foránea (F.S.S.) la suma de \$900.000.000.
 - Regalías Apuestas Permanentes la suma de \$1.450.000.000.

Redúzcase en \$3.000.000.000 al capítulo 2.2.1.4. Déficit Fiscal.

2. Contracrédite el capítulo 2.3.1.1.1.5. Programa Excelencia Universitaria por la suma de \$3.272.694.750 y acredítese el capítulo 2.2.1.4. Déficit Fiscal.

Cordialmente,

JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Dptal

C.C. Dr. **RODOLFO ESPINOSA MEOLA**
Gobernador

MODIFICACION PROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2000

| CAPITULO | DETALLE | VALOR |
|------------|---------------------------------------|----------------|
| 1.1.1.2.7. | APORTES OTRAS ENTIDADES | -3,000,000,000 |
| | Utilidades Sorteo Extra | -650,000,000 |
| | Impuesto 10% Lotería Foránea (F.S.S.) | -900,000,000 |
| | Regalías Apuestas Permanentes | -1,450,000,000 |

| | | |
|------------|--|----------------|
| 2.2. | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 272,694,750 |
| 2.2.1. | DEUDA PUBLICA - ADMINISTRACION CENTRAL | 272,694,750 |
| 2.2.1.4. | DEFICIT FISCAL | 272,694,750 |
| 2.3. | GASTOS DE INVERSION | -3,272,694,750 |
| 2.3.1. | TOTAL INVERSION ADMON CENTRAL | -3,272,694,750 |
| 2.3.1.1.5. | PROGRAMA EXCELENCIA UNIVERSITARIA | -3,272,694,750 |

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

ASAMBLEA - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

| DETALLE | APROPIACION AÑO 2.000 |
|--|------------------------------|
| Sueldo Básico (Dietas) | 355.239.789 |
| Gastos de Representación H.H.D.D. | 631.537.086 |
| Primas de Navidad | 140.968.125 |
| Vacaciones H.H.D.D. | 70.484.063 |
| Primas Vacaciones H.H.D.D. | 70.484.063 |
| Sueldo Personal Nómina | 2.799.401.796 |
| Gastos Representación Personal Nómina | 91.756.800 |
| Vacaciones Personal Nómina | 120.464.942 |
| Primas de Servicio Personal Nómina | 120.936.074 |
| Primas de Navidad Personal Nómina | 241.872.147 |
| Subsidio de Transporte | 11.307.168 |
| Primas de Vacaciones Personal Nómina | 120.764.942 |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | 142.908.294 |
| Servicio Nacional de Aprendizaje | 23.818.049 |
| Escuela Industrial Instituto Técnico | 47.636.098 |
| Escuela Superior Admón. Pública | 23.818.049 |
| Subsidio Familiar | 190.544.392 |
| Total Gastos Personales Asamblea | 5.203.641.877 |

PRESUPUESTOS DE EGRESOS GASTOS GENERALES

| DETALLE | APROPIACION AÑO 2.000 |
|---|------------------------------|
| Prestación Servicios Profesionales y Técnicos | 1.000 |
| Viáticos y Gastos Viajes | 5.000.000 |
| Materiales y suministros | 7.000.000 |
| Comunicación y Transporte | 2.500.000 |
| Manterimiento | 4.000.000 |
| Compra equipos de oficina | 3.000.000 |
| Descanso remunerado, época partos Incapacidad de H.D. | 2.000.000 |
| Capacitación personal Nómina y H.D. | 1.000 |
| Impresos y publica | 5.000.000 |
| Sistematización y compra de equipos | 2.500.000 |
| Primas póliza de manejo | 1.500.000 |

| | |
|--|--------------------|
| Seguro de vida H.D. | 30.000.000 |
| Indemnizaciones | 10.000.000 |
| Asociación Nacional de Diputados | 5.000.000 |
| Uniformes personal Nómina | 14.000.000 |
| Gastos Bancarios | 12.000.000 |
| Gastos reuniones y comisiones | 4.000.000 |
| Desarrollo normativo | 1.000 |
| Mantenimiento y reparación edificio | 3.000.000 |
| Cesantías funcionarios (Fondos) | 218.737.758 |
| Cesantías Diputados | 166.664.998 |
| Servicios Públicos | 30.000.000 |
| Total Gastos Generales Asamblea | 525.905.756 |

TRANSFERENCIAS

| | |
|--|----------------------|
| Previsión y Seguridad Social Asamblea | 534.555.645 |
| Aportes Obligatorios Salud (Ley 100) | 228.967.971 |
| Aportes Obligatorios Pensión (Ley 100) | 289.787.588 |
| Aportes A.R.P. | 15.800.086 |
| Total | 534.55.645 |
| | |
| Gran Total Gastos Asamblea | 6.264.103.278 |

INFORME DE COMISION

Dentro del plazo señalado en el artículo 71 de la Ordenanza 087 de 1996, nos permitimos rendir informe de comisión para segundo debate sobre el Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se determina el Presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia del 2.000.

ASPECTO NUMERICO LEGAL : Este aspecto fue estudiado por la comisión en la debida oportunidad, y al encontrarse que el proyecto, desde el punto de vista numérico no presentaba errores y en el aspecto legal se ajustaba a las normas orgánicas para su preparación, se procedió a darle aprobación en primer debate.

CONSIDERACIONES GENERALES : El presupuesto de ingresos fue aprobado en primer debate en la suma de \$248.943.069.752, siendo este aforo - inferior en un 16% con respecto al presupuesto inicial de la actual vigencia.

Los ingresos fueron proyectados con un criterio sumamente conservador y las rentas de destinación específica - como lo señala la ley - fueron destinadas al saneamiento del déficit fiscal que asciende a \$9.228.804.922 y se encuentra presupuestado dentro del servicio de la deuda.

del

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto de gastos, aforado en una suma igual, carece de partidas para áreas tan importantes como vivienda, deporte, prevención de desastres, agua potable, electrificación y turismo y para obras de infraestructura en los diversos municipios tampoco se presupuestó suma alguna, condenándose al olvido a esas entidades y olvidándose la labor de complementariedad que con respecto a ellas debe desarrollar el Departamento.

De otra parte, los gastos de la Asamblea fueron fijados en \$5.588.623.502, suma inferior al proyecto presentado por la Mesa Directiva al Gobernador, violándose así las disposiciones que garantizan la autonomía presupuestal de la corporación e impidiéndose que esta pudiera atender los servicios ordinarios de su funcionamiento, que están claramente determinados en ordenanzas vigentes, a cuyo cumplimiento no puede sustraerse el ejecutivo.

Algo similar ocurrió con la Contraloría cuyo presupuesto se estimó en el 1.5% de los ingresos corrientes, existiendo disposiciones ordenanzaes que estipulan que ese presupuesto debe equivaler al 2% de dichos ingresos.

Para solucionar la citada disminución de recursos con destino a la Asamblea y a la Contraloría, la Comisión adelantó los estudios, necesarios, los cuales determinaron la necesidad de incrementar los gastos de la Asamblea en \$675.479.775 y para la Contraloría en \$350.000.000.

Con el fin de arbitrar los recursos necesarios para esto, la Comisión revisó el aforo de las diferentes rentas, encontrando que son susceptibles de aumentarse los siguientes rubros, en las cantidades que se señalan así :

| | |
|--|------------------------|
| Impuesto de Registro | 360.000.000 |
| Impuesto sobre Vehículos automotores | 490.000.000 |
| Impuesto de consumo de cigarrillo | 1.040.000.000 |
| Impuesto (40%) al consumo de cerveza y sifones | 1.665.479.775 |
| Participación licores nacionales otros departamentos | 2.238.300.000 |
| Total | \$5.793.779.775 |

Las razones que justifican los aumentos propuestos están consignadas en el documento adjunto "PROPUESTA PARA AUMENTAR ALGUNOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2.000" que forma parte de este informe.

Con el producto del reaforo de los ingresos se abrirán créditos por el mismo valor en el presupuesto de gastos, según el siguiente detalle :

| | |
|---|----------------------|
| Asamblea | 675.479.775 |
| Secretaría de Hacienda - Aporte Universidad Del Atlántico | 768.300.000 |
| Gastos funcionamiento Contraloría | 350.000.000 |
| (Nuevo) Sector de reconstrucción, construcción y mantenimiento de obras de infraestructura en los diferentes municipios | 4.000.000.000 |
| Total | 5.793.779.775 |

dejar

La partida 2.1.1.9 Secretaría de Hacienda, corresponde al 30% del aumento de la participación licores nacionales otros Departamentos, que debe transferirse a la Universidad del Atlántico. En consecuencia, en el detalle del presupuesto de gastos TRANSFERENCIAS - SECRETARIA DE HACIENDA, el rubro UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (Participación Licores Nacionales) deberá aumentarse en \$768.300.000.

De igual manera, en el detalle del presupuesto de gastos deberán modificarse los gastos de personal Asamblea, gastos generales Asamblea y en el capítulo TRANSFERENCIAS lo atinente a PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL ASAMBLEA DPTAL, todo de conformidad al cuadro anexo que hace parte de este informe.

Vale la pena resaltar que el aumento de los gastos de la Asamblea son tan sólo el 12% de lo inicialmente presupuestado y no compartan aumentos de los actuales gastos de personal y, en todo caso son inferiores a lo asignado en el presupuesto del año 1.999.

El aumento en los gastos de la Contraloría equivale al 10% de lo inicialmente fijado en el Proyecto. Por último, es necesario destacar que el aumento en el aforo de los ingresos es del 3.68% del cálculo inicial de los ingresos, lo que constituye un aumento moderado que no pone en peligro el equilibrio en ejecución presupuestal.

Un aumento del 3.68% en el cálculo de las rentas no puede considerarse peligroso para la estabilidad financiera del Departamento, si tenemos en cuenta que los esfuerzo del gobierno nacional para reactivar la economía deberán fructificar a partir del primer trimestre del próximo año, circunstancia que determinará, a su vez, la reactivación de la demanda de bienes y servicios y consecuentemente el crecimiento de impuestos como los de cervezas , cigarrillos y licores.

De otro lado, el impuesto de registro deberá aumentar al reactivarse la construcción, como consecuencia del nuevo régimen de créditos para la construcción y la decisión de la banca - que tendrá que llegar a las buenas o a sombreros, como ha dicho el Ministro de Hacienda - de soltar los créditos para la industria que hoy tiene represadas.

En todo caso, los aumentos propuestos a algunas rentas, son porcentualmente las siguientes, en relación al cálculo de la Secretaria de Hacienda :

| | |
|--|--------|
| Impuesto de Registro | 4.16% |
| Impuesto de Timbre Vehicular automotor | 8.00% |
| Impuesto de consumo de cigarrillo | 16.00% |
| Impuesto (40%) al consumo de cerveza y sifones | 4.87% |
| Participación licores nacionales otros departamentos | 12.90% |

total

El aumento al impuesto al consumo de cigarrillos en un 12.90% sobre lo estimado por el ejecutivo, se explica si tomamos en cuenta que este impuesto, en el primer semestre de 1.999 creció en un 100% comparado con el mismo período de 1998 y el hecho de que las políticas de represión del contrabando y los acuerdos de mercado con los productores para erradicarlo - como se expresa en el documento anexo -, han tenido pleno éxito, pudiéndose esperar un crecimiento acelerado de este tributo.

En el impuesto de cervezas ocurre que la administración estimó su crecimiento en un 12%, sólo dos puntos por encima de la inflación, mientras que estimó que el impuesto a los licores de otros departamentos crecerá en un 20%. En nuestra opinión no existe razón para pensar que el consumo de cerveza crecerá menos que el consumo de licor, por cuanto las demandas de estos productos tienen siempre un comportamiento muy similar. Por tal motivo asumimos que su crecimiento será similar al de los licores y aumentamos su aforo en un 16.87% sobre el producido que se espera para 1999.

En el documento adjunto "PROPUESTA PARA AUMENTAR ALGUNOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2.000" se hace una detallada explicación de los aumentos propuestos.

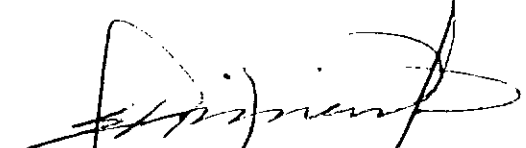
LEGALIDAD DEL PROYECTO : El Proyecto es legal pues, se ajusta a las normas legales y ordenanzas vigentes para la preparación y trámite del presupuesto y cumple con lo establecido sobre gasto social.

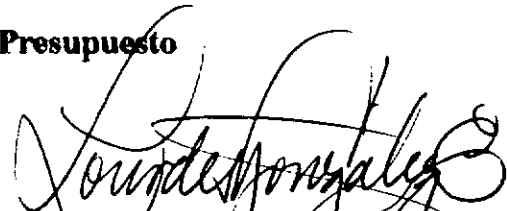
Por las razones anteriores nos permitimos


PROPONER

Désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2.000, con las modificaciones establecidos en los oficios SH-SP-1039-99 del 23 de Noviembre y el SH-SP-1042-99 del 24 de Noviembre emanado de la Secretaria de Hacienda Departamental que se anexan en pliegos separado y aprobado por la Comisión de Presupuesto conjuntamente con el señor Gobernador y el Secretario de Hacienda.

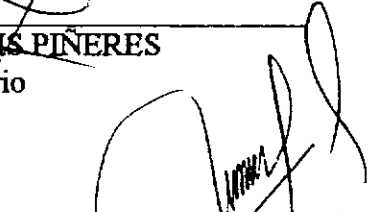
La Comisión de Presupuesto

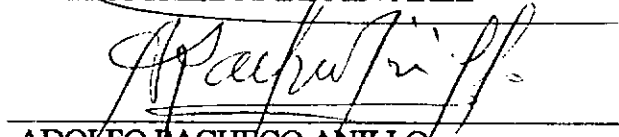

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente

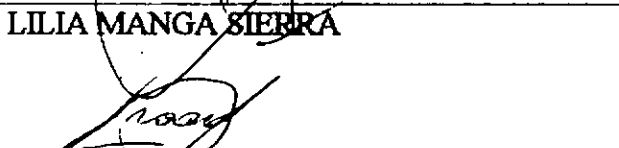

LOURDES GONZALEZ ESCORIA
Vicepresidente


HECTOR AMARIS PINERES
Secretario


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ


LILIA MANGA SIERRA


ADOLFO PACHECO ANILLO


ALFREDO SAADE ABDELMASSIH

INFORME DE COMISION

950036

Dentro del plazo señalado en el artículo 71 de la Ordenanza 087 de 1996, nos permitimos rendir informe de comisión para segundo debate sobre el Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se determina el Presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia del 2.000.

ASPECTO NUMERICO LEGAL : Este aspecto fue estudiado por la comisión en la debida oportunidad, y al encontrarse que el proyecto, desde el punto de vista numérico no presentaba errores y en el aspecto legal se ajustaba a las normas orgánicas para su preparación, se procedió a darle aprobación en primer debate.

CONSIDERACIONES GENERALES : El presupuesto de ingresos fue aprobado en primer debate en la suma de \$248.943.069.752, siendo este aforo - inferior en un 16% con respecto al presupuesto inicial de la actual vigencia.

Los ingresos fueron proyectados con un criterio sumamente conservador y las rentas de destinación específica - como lo señala la ley - fueron destinadas al saneamiento del déficit fiscal que asciende a \$9.228.804.922 y se encuentra presupuestado dentro del servicio de la deuda.

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto de gastos, aforado en una suma igual, carece de partidas para áreas tan importantes como vivienda, deporte, prevención de desastres, agua potable, electrificación y turismo y para obras de infraestructura en los diversos municipios tampoco se presupuestó suma alguna, condenándose al olvido a esas entidades y olvidándose la labor de complementariedad que con respecto a ellas debe desarrollar el Departamento.

De otra parte, los gastos de la Asamblea fueron fijados en \$5.588.623.502, suma inferior al proyecto presentado por la Mesa Directiva al Gobernador, violándose así las disposiciones que garantizan la autonomía presupuestal de la corporación e impidiéndose que esta pudiera atender los servicios ordinarios de su funcionamiento, que están claramente determinados en ordenanzas vigentes, a cuyo cumplimiento no puede sustraerse el ejecutivo.

Algo similar ocurrió con la Contraloría cuyo presupuesto se estimó en el 1.5% de los ingresos corrientes, existiendo disposiciones ordenanzaes que estipulan que ese presupuesto debe equivaler al 2% de dichos ingresos.

Para solucionar la citada disminución de recursos con destino a la Asamblea y a la Contraloría, la Comisión adelantó los estudios, necesarios, los cuales determinaron la necesidad de incrementar los gastos de la Asamblea en \$675.479.775 y para la Contraloría en \$350.000.000.

Con el fin de arbitrar los recursos necesarios para esto, la Comisión revisó el aforo de las diferentes rentas, encontrando que son susceptibles de aumentarse los siguientes rubros, en las cantidades que se señalan así :

| | |
|--|------------------------|
| Impuesto de Registro | 360.000.000 |
| Impuesto sobre Vehículos automotores | 490.000.000 |
| Impuesto de consumo de cigarrillo | 1.040.000.000 |
| Impuesto (40%) al consumo de cerveza y sifones | 1.665.479.775 |
| Participación licores nacionales otros departamentos | 2.238.300.000 |
| Total | \$5.793.779.775 |

Las razones que justifican los aumentos propuestos están consignadas en el documento adjunto "PROPUESTA PARA AUMENTAR ALGUNOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2.000" que forma parte de este informe.

Con el producto del reaforo de los ingresos se abrirán créditos por el mismo valor en el presupuesto de gastos, según el siguiente detalle :

| | |
|---|----------------------|
| Asamblea | 675.479.775 |
| Secretaría de Hacienda - Aporte Universidad Del Atlántico | 768.300.000 |
| Gastos funcionamiento Contraloría | 350.000.000 |
| (Nuevo) Sector de reconstrucción, construcción y mantenimiento de obras de infraestructura en los diferentes municipios | 4.000.000.000 |
| Total | 5.793.779.775 |

La partida 2.1.1.9 Secretaría de Hacienda, corresponde al 30% del aumento de la participación licores nacionales otros Departamentos, que debe transferirse a la Universidad del Atlántico. En consecuencia, en el detalle del presupuesto de gastos TRANSFERENCIAS - SECRETARIA DE HACIENDA, el rubro UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (Participación Licores Nacionales) deberá aumentarse en \$768.300.000.

De igual manera, en el detalle del presupuesto de gastos deberán modificarse los gastos de personal Asamblea, gastos generales Asamblea y en el capítulo TRANSFERENCIAS lo atinente a PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL ASAMBLEA DPTAL, todo de conformidad al cuadro anexo que hace parte de este informe.

Vale la pena resaltar que el aumento de los gastos de la Asamblea son tan sólo el 12% de lo inicialmente presupuestado y no compartan aumentos de los actuales gastos de personal y, en todo caso son inferiores a lo asignado en el presupuesto del año 1.999.

El aumento en los gastos de la Contraloría equivale al 10% de lo inicialmente fijado en el Proyecto. Por último, es necesario destacar que el aumento en el aforo de los ingresos es del 3.68% del cálculo inicial de los ingresos, lo que constituye un aumento moderado que no pone en peligro el equilibrio en ejecución presupuestal.

Un aumento del 3.68% en el cálculo de las rentas no puede considerarse peligroso para la estabilidad financiera del Departamento, si tenemos en cuenta que los esfuerzos del gobierno nacional para reactivar la economía deberán fructificar a partir del primer trimestre del próximo año, circunstancia que determinará, a su vez, la reactivación de la demanda de bienes y servicios y consecuentemente el crecimiento de impuestos como los de cervezas, cigarrillos y licores.

De otro lado, el impuesto de registro deberá aumentar al reactivarse la construcción, como consecuencia del nuevo régimen de créditos para la construcción y la decisión de la banca - que tendrá que llegar a las buenas o a sombrerazos, como ha dicho el Ministro de Hacienda - de soltar los créditos para la industria que hoy tiene represadas.

En todo caso, los aumentos propuestos a algunas rentas, son porcentualmente las siguientes; en relación al cálculo de la Secretaria de Hacienda :

| | |
|--|--------|
| Impuesto de Registro | 4.16% |
| Impuesto de Timbre Vehicular automotor | 8.00% |
| Impuesto de consumo de cigarrillo | 16.00% |
| Impuesto (40%) al consumo de cerveza y sifones | 4.87% |
| Participación licores nacionales otros departamentos | 12.90% |

El aumento al impuesto al consumo de cigarrillos en un 12.90% sobre lo estimado por el ejecutivo, se explica si tomamos en cuenta que este impuesto, en el primer semestre de 1.999 creció en un 100% comparado con el mismo período de 1998 y el hecho de que las políticas de represión del contrabando y los acuerdos de mercado con los productores para erradicarlo - como se expresa en el documento anexo -, han tenido pleno éxito, pudiéndose esperar un crecimiento acelerado de este tributo.

En el impuesto de cervezas ocurre que la administración estimó su crecimiento en un 12%, sólo dos puntos por encima de la inflación, mientras que estimó que el impuesto a los licores de otros departamentos crecerá en un 20%. En nuestra opinión no existe razón para pensar que el consumo de cerveza crecerá menos que el consumo de licor, por cuanto las demandas de estos productos tienen siempre un comportamiento muy similar. Por tal motivo asumimos que su crecimiento será similar al de los licores y aumentamos su aforo en un 16.87% sobre el producido que se espera para 1999.

En el documento adjunto "PROPUESTA PARA AUMENTAR ALGUNOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2.000" se hace una detallada explicación de los aumentos propuestos.

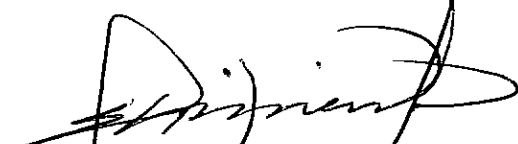
LEGALIDAD DEL PROYECTO : El Proyecto es legal pues, se ajusta a las normas legales y ordenanzas vigentes para la preparación y trámite del presupuesto y cumple con lo establecido sobre gasto social.

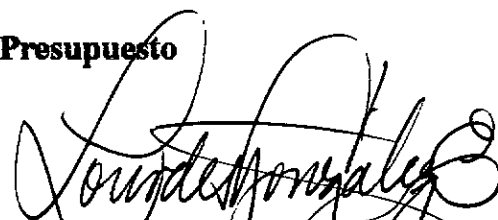
Por las razones anteriores nos permitimos

PROPONER

Désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2.000, con las modificaciones establecidos en los oficios SH-SP-1039-99 del 23 de Noviembre y el SH-SP-1042-99 del 24 de Noviembre emanado de la Secretaría de Hacienda Departamental que se anexan en pliegos separado y aprobado por la Comisión de Presupuesto conjuntamente con el señor Gobernador y el Secretario de Hacienda.

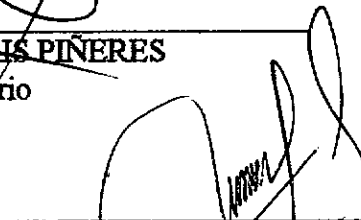
La Comisión de Presupuesto

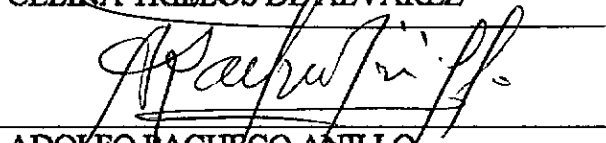

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente

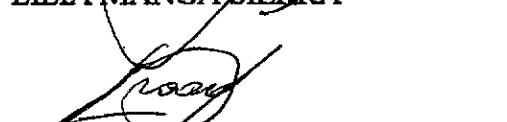

LOURDES GONZALEZ ESCORCIA
Vicepresidente


HECTOR AMARIS PINERES
Secretario


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ


LILIA MANGA SIERRA


ADOLFO PACHECO ANILLO


ALFREDO SAADE ABDELMASSIH

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2.000**

El artículo **Primero** quedará así: Determinese en la cuantía de **doscientos cincuenta y cinco mil ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos M/L.(\$255.086.849.527)** el presupuesto de ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2.000, el cual se discriminará de la siguiente manera :

| | | |
|-------------|--|------------------------|
| 1 | Ingresos Departamento del Atlántico | 255.086.849.527 |
| 1.1. | Administración Central | 244.358.383.838 |
| 1.2. | Contraloría Departamental | 3.855.014.674 |
| 1.3. | Instituto Departamental de Transporte y Tránsito | 4.807.190.301 |
| 1.4. | Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte | 2.066.260.714 |

Ver Anexo 1.

El artículo **Segundo** Quedará así: Determinese en la cuantía de **doscientos cincuenta y cinco mil ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos M/L.(\$255.086.849.527)** el presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el 31 de diciembre del 2.000 el cual se discriminará de la siguiente manera :

| | | |
|-------------|--|------------------------|
| 2 | Egresos Departamento del Atlántico | 255.086.849.527 |
| 2.1. | Administración Central | 238.094.280.560 |
| 2.2. | Asamblea Departamental | 6.264.103.278 |
| 2.3. | Contraloría Departamental | 3.855.014.674 |
| 2.4. | Instituto Departamental de Transporte y Tránsito | 4.807.190.301 |
| 2.5. | Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte | 2.066.260.714 |

Ver Anexo 2.

Anexo 1
INGRESOS CREDITOS

| CAPITULO | DETALLE | VALOR |
|------------|--|---------------|
| 1 | INGRESOS DPTO. DEL ATLÁNTICO | |
| 1.1. | INGRESOS ADMÓN CENTRAL | 5,793,779,775 |
| 1.1.1. | INGRESOS CORRIENTES | 4,768,300,000 |
| 1.1.1.1. | INGRESOS TRIBUTARIOS | 3,555,479,775 |
| 1.1.1.1.1. | IMPUESTOS DIRECTOS | 850,000,000 |
| | Impuesto de Registro | 360,000,000 |
| | impuesto sobre Vehiculos Automotores | 490,000,000 |
| 1.1.1.1.2. | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2,705,479,775 |
| | Impuesto Consumo de Cigarrillos | 1,040,000,000 |
| | Impuesto al consumo de Cerveza y Sifones | 1,665,479,775 |
| 1.1.1.2. | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 2,238,300,000 |
| | PARTICIPACIONES | 2,238,300,000 |
| | Participación Licores Nacionales Otros Departamentos | 2,238,300,000 |
| 1.2. | ASAMBLEA DEPARTAMENTAL | 675,479,775 |
| 1.3 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL | 350,000,000 |
| 1.3.1. | INGRESOS FISCALES | 350,000,000 |
| 1.3.1.1. | APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS | 350,000,000 |
| | Tesorería General del Departamento | 350,000,000 |

Anexo 2.
GASTOS CREDITOS

| CAPITULO | DETALLE | VALOR |
|----------------|---|---------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS - DPTO. DEL ATLANTICO | 6,793,779,775 |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - DPTO. DEL ATLANTICO | 1,793,779,775 |
| 2.1.1. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMÓN. CENTRAL | 1,793,779,775 |
| 2.1.1.1. | ASAMBLEA | 675,479,775 |
| 2.1.1.9. | SECRETARIA DE HACIENDA | 1,118,300,000 |
| | Transferencia Contraloría Departamental | 350,000,000 |
| | Transferencia Universidad del Atlántico (30% Part.) | 768,300,000 |
| 2.1.2. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA | 350,000,000 |
| 2.3.1.2.2. | SECTOR AGUA POTABLE | 120,000,000 |
| 2.3.1.2.3. | SECTOR ELECTRIFICACION | 160,500,000 |
| Capítulo Nuevo | GASTOS DE INVERSION OTRAS INVERSIONES | 4,000,000,000 |
| | TOTAL INVERSION ADMÓN. CENTRAL | 4,000,000,000 |

CONTRA CREDITOS

| CAPITULO | DETALLE | VALOR |
|----------|------------------------------|-------------|
| 2.2. | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | |
| 2.2.1.4 | DÉFICIT FISCAL | 280,600,000 |

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2.000

Anexo 3.

Se le agrega un nuevo artículo a las Disposiciones Generales del Presupuesto así :

Artículo Veintidós : Será el mismo establecido en el artículo 107 de la Ordenanza 000087 de 1.996.

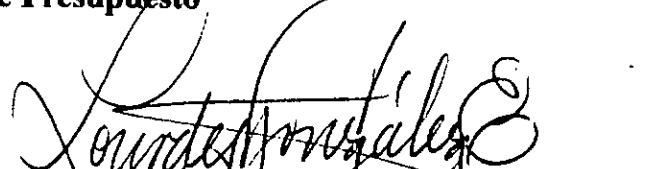
Artículo Veintitrés : La presente Ordenanza rige a partir del 1° de Enero del año 2.000 y deroga toda disposiciones que le sean contraria.

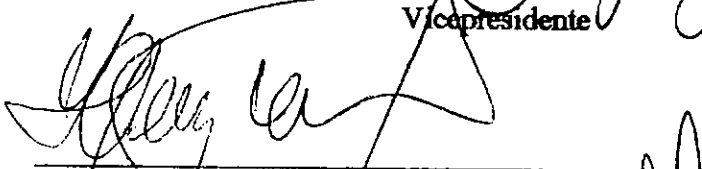
Anexo 4.

En el Proyecto de Ordenanza presentado inicialmente aparece en el capitulo 1.1.1.1.1. Impuestos Directos "Impuesto de Timbre Vehículo Automotor", Se corrige el nombre por el de "IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES".

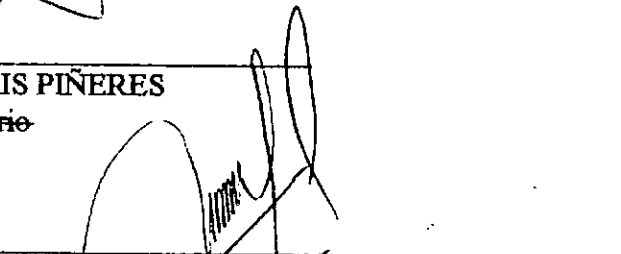
La Comisión de Presupuesto

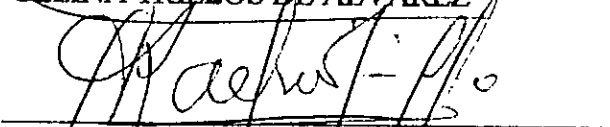

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente


LOURDES GONZALEZ ESCORCIA
Vicepresidente


HECTOR AMARIS PINERES
Secretario


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ


LILIA MANGA SIERRA


ADOLFO PACHECO ANILLO


ALFREDO SAADE ABDELMASSIH

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2.000**

El artículo Primero quedará así: Determinese en la cuantía de **doscientos cincuenta y cinco mil ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos M/L.(\$255.086.849.527)** el presupuesto de ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2.000, el cual se discriminará de la siguiente manera :

| | | |
|-------------|--|------------------------|
| 1 | Ingresos Departamento del Atlántico | 255.086.849.527 |
| 1.1. | Administración Central | 244.358.383.838 |
| 1.2. | Contraloría Departamental | 3.855.014.674 |
| 1.3. | Instituto Departamental de Transporte y Transito | 4.807.190.301 |
| 1.4. | Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte | 2.066.260.714 |

Ver Anexo 1.

El artículo Segundo Quedará así: Determinese en la cuantía de **doscientos cincuenta y cinco mil ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos M/L.(\$255.086.849.527)** el presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el 31 de diciembre del 2.000 el cual se discriminará de la siguiente manera :

| | | |
|-------------|--|------------------------|
| 2 | Egresos Departamento del Atlántico | 255.086.849.527 |
| 2.1. | Administración Central | 238.094.280.560 |
| 2.2. | Asamblea Departamental | 6.264.103.278 |
| 2.3. | Contraloría Departamental | 3.855.014.674 |
| 2.4. | Instituto Departamental de Transporte y Transito | 4.807.190.301 |
| 2.5. | Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte | 2.066.260.714 |

Ver Anexo 2.

**Anexo 1
INGRESOS CREDITOS**

| CAPITULO | DETALLE | VALOR |
|------------|--|---------------|
| 1 | INGRESOS DPTO. DEL ATLÁNTICO | |
| 1.1. | INGRESOS ADMÓN CENTRAL | 5,793,779,775 |
| 1.1.1. | INGRESOS CORRIENTES | 4,768,300,000 |
| 1.1.1.1. | INGRESOS TRIBUTARIOS | 3,555,479,775 |
| 1.1.1.1.1. | IMPUESTOS DIRECTOS | 850,000,000 |
| | Impuesto de Registro | 360,000,000 |
| | Impuesto sobre Vehiculos Automotores | 490,000,000 |
| 1.1.1.1.2. | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2,705,479,775 |
| | Impuesto Consumo de Cigarrillos | 1,040,000,000 |
| | Impuesto al consumo de Cerveza y Sifones | 1,666,479,775 |
| 1.1.1.2. | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 2,238,300,000 |
| | PARTICIPACIONES | 2,238,300,000 |
| | Participación Licores Nacionales Otros Departamentos | 2,238,300,000 |
| 1.2. | ASAMBLEA DEPARTAMENTAL | 675,479,775 |
| 1.3 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL | 350,000,000 |
| 1.3.1. | INGRESOS FISCALES | 350,000,000 |
| 1.3.1.1. | APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS | 350,000,000 |
| | Tesorería General del Departamento | 350,000,000 |

**Anexo 2.
GASTOS CREDITOS**

| CAPITULO | DETALLE | VALOR |
|----------------|---|---------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS - DPTO. DEL ATLANTICO | 5,793,779,775 |
| 2.1. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - DPTO. DEL ATLANTICO | 1,793,779,775 |
| 2.1.1. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMÓN. CENTRAL | 1,793,779,775 |
| 2.1.1.1. | ASAMBLEA | 675,479,775 |
| 2.1.1.9. | SECRETARIA DE HACIENDA | 1,118,300,000 |
| | Transferencia Contraloría Departamental | 350,000,000 |
| | Transferencia Universidad del Atlántico (30% Part.) | 768,300,000 |
| 2.1.2. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA | 350,000,000 |
| 2.3.1.2.2. | SECTOR AGUA POTABLE | 120,000,000 |
| 2.3.1.2.3. | SECTOR ELECTRIFICACION | 160,500,000 |
| Capitulo Nuevo | GASTOS DE INVERSION OTRAS INVERSIONES | 4,000,000,000 |
| | TOTAL INVERSION ADMÓN. CENTRAL | 4,000,000,000 |

CONTRA CREDITOS

| CAPITULO | DETALLE | VALOR |
|----------|------------------------------|-------------|
| 2.2. | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | |
| 2.2.1.4 | DÉFICIT FISCAL | 280,500,000 |

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2.000**

Anexo 3.

Se le agrega un nuevo artículo a las Disposiciones Generales del Presupuesto así :

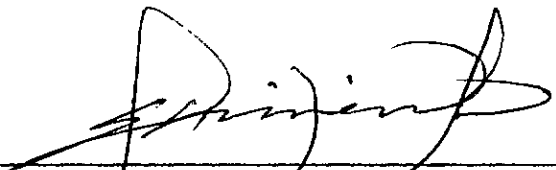
Artículo Veintidós : Será el mismo establecido en el artículo 107 de la Ordenanza 000087 de 1.996.

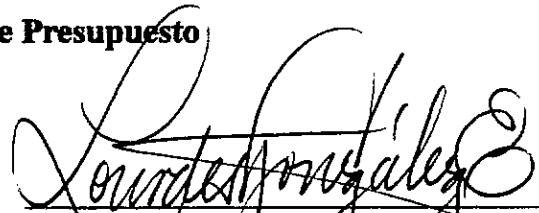
Artículo Veintitrés : La presente Ordenanza rige a partir del 1° de Enero del año 2.000 y deroga toda disposiciones que le sean contraria.

Anexo 4.

En el Proyecto de Ordenanza presentado inicialmente aparece en el capitulo 1.1.1.1.1. Impuestos Directos "Impuesto de Timbre Vehículo Automotor", Se corrige el nombre por el de **"IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**.

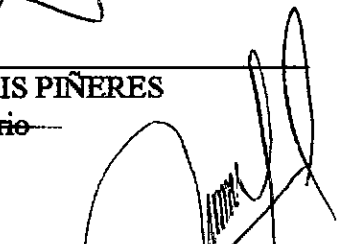
La Comisión de Presupuesto

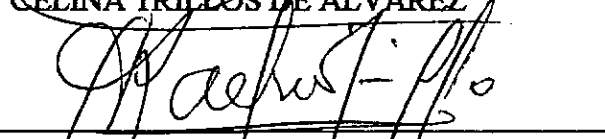

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente


LOURDES GONZALEZ ESCORCIA
Vicepresidente


HECTOR AMARIS PIÑERES
Secretario


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ


LILIA MANGA SIERRA


ADOLFO PACHECO ANILLO


ALFREDO SAADE ABDELMASSIH